

SAN LUIS 11 - MAY 1976

Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

VISTO:

La necesidad de disponer sobre la organización académica de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que las estructuras elevadas en su oportunidad al Ministerio de Cultura y Educación sobre la base de una organización departamental y centralización administrativa (Ord.31/75-R y 8/75-R) han sido devueltas a la Universidad para su revisión por las actuales autoridades;

Que la experiencia recogida de la aplicación provisoria del sistema de organización enunciado, integrado por unidades académicas con asiento en lugares geográficos distantes, ha demostrado la necesidad de proceder a su rectificación;

Que en consecuencia surge la conveniencia de estructurar una organización sobre la base de unidades académicas descentralizadas, asegurando así a sus autoridades un poder mayor de decisión dentro del marco que le fija la Ley Universitaria N°21276;

Que las características de las carreras y actividades universitarias en general que conforman el quehacer de esta Casa de Estudios, aconsejan su redistribución en cuatro (4) unidades académicas en lugar de nueve (9) como fija / la Ord. 31/75-R;

Que de esa forma cada unidad académica logra una dimensión que justifica implementar una estructura de gobierno que permita su desenvolvimiento / con el margen de autonomía que requiere el cumplimiento de sus fines;

Que de los enunciados precedentes se desprende la conveniencia de / una estructuración por Facultades donde el Rectorado reserve bajo su control solo aquellas actividades centralizadas compatibles con este tipo de organización;

Que la Facultad constituye la unidad académica destinada a la enseñanza técnico-práctica e investigación científica. Se organizará por Escuelas / que nuclearán las especialidades afines en el campo de la docencia y en institutos que atenderán a las actividades de investigación;

CORRESPONDE ORDENANZA N°: 14

Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

Por ello y en uso de sus atribuciones  
EL RECTOR INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTICULO 1°: La Universidad Nacional de San Luis establece como base de su organización académico-administrativa el sistema de Facultades.-

ARTICULO 2°: La Universidad Nacional de San Luis tiene su asiento en la Provincia de San Luis y su Gobierno Central en la Ciudad Capital, quedando integrada en la siguiente forma:

- 1) Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia con asiento en la ciudad de San Luis y constituida sobre la base del ex-Departamento de Química y las especialidades de Bioquímica y Farmacia del ex-Departamento de Ciencias Naturales.-  
Contará con tres Escuelas: "Química", "Bioquímica y Farmacia"
- 2) Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, con asiento en la ciudad de San Luis y constituida sobre la base de los ex-Departamentos de Matemáticas, Física y las especialidades de Geología y Minería del ex-Departamento de Ciencias Naturales.-  
Contará con tres Escuelas. "Matemática", "Física" y "Geología-Minería".-
- 3) Facultad de Ciencias de la Educación, con asiento en la ciudad de San Luis y constituida sobre la base de los ex-Departamentos de Ciencias de la Educación y Psicología.-  
Contará con dos Escuelas: "Pedagogía y Psicología"
- 4) Facultad Tecnológica, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes y constituida sobre la base de los ex-Departamentos de "Ciencias Básicas", "Tecnológico" y "Relaciones Sociales y Administración".-  
Contará con cuatro Escuelas: "Ingeniería Agronómica", "Ingeniería Química", "Ingeniería Electromecánica" y "Administración".-
- 5) Escuela Normal "JUAN PASCUAL PRINGLES" que funcionará bajo la dependencia del Rectorado a través de la Secretaría Académica y de Planeamiento.-

ARTICULO 3°: El Rectorado constituirá una Comisión Especial para que sobre la base de la organización establecida por la presente disposición, proyecte la estructura general de la Universidad con arreglo a las normas vigentes en la materia, para su posterior elevación al Ministerio de Cultura y Educación.-

Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

ARTICULO 4°: Autorízase con carácter provisional inter se tramita la aprobación de las estructuras generales de la Universidad la implementación de la organización académico-administrativa establecida en la presente disposición.-

ARTICULO 5°: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6°: Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

ORDENANZA N°: 14  
##

  
PROF. JUAN TOMAS FUNES  
SECRETARIO GENERAL

  
V. Com. Rodolfo R. FERNANDEZ  
Rector Interventor